

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 111/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto del Expediente: Comisión de Servicios vacante Jefe de Sección de Formación

La Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de los Estatutos del citado Organismo y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de 3 de julio de 2023 resuelve:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/25 de 31 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) está adherido al Convenio Colectivo del Personal Laboral 2025/2028 del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en todo su articulado y anexos, mediante Acuerdo del Consejo Rector, con fecha 28 de mayo de 2025. (BOPZ nº152 de 5 de julio de 2025). Dicho convenio, dispone en su artículo 27.2 lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 del TREBEP, salvo manifestación expresa en contrario de la Representación de la Administración municipal y de la Representación sindical (laboral), las citadas partes asumen en lo que resulte de aplicación al personal laboral lo dispuesto en el artículo 27 del acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario”.

El citado precepto del pacto de aplicación al personal funcionario, al que se remite el convenio, prevé como forma de provisión temporal de los puestos de trabajo la comisión de servicios de carácter voluntario.

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral se realizará, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto, por el sistema de provisión de puestos del personal funcionario de carrera.

Ante la ausencia de normativa convencional adicional, el marco jurídico regulador de la comisión de servicios como forma de provisión temporal de puestos de trabajo se encuentra integrada por el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable en el ámbito de la Administración Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Supletoriamente resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado La comisión de servicios aparece regulada en el artículo 31 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, en redacción dada por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre. El procedimiento para articular esta modalidad de provisión temporal de puestos de trabajo aparece detallado en el artículo 31 bis del mismo texto reglamentario.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de la plaza /puesto de Jefe de Sección de Formación por Comisión de Servicios ya que se ajustan a la normativa anteriormente citada, así como las razones expuestas para su provisión mediante este procedimiento de selección.

TERCERO.- Existe consignación adecuada y suficiente, para esta provisión, en las aplicaciones presupuestarias de Capítulo I del presupuesto de gastos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza para el ejercicio 2026.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Sección de Recursos Humanos y a la Sección de Contabilidad del Organismo Autónomo y **publicar las Bases de la Convocatoria** en la sede electrónica de Zaragoza Dinámica: <https://sede.zaragozadinamica.es/> y en la página web del Instituto: www.zaragozadinamica.es en el apartado “Empleo Público”.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer demanda ante la Sección de lo social del Tribunal de Instancia de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 69 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso cualquier otro recurso que estime procedente.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO JEFE DE SECCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, por motivos de urgente e inaplazable necesidad.

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario del puesto de trabajo vacante descrito en el Anexo, dotado presupuestariamente, y cuya provisión en comisión de servicios voluntaria se estima conveniente, en atención a la urgente e inaplazable necesidad demandada para su cobertura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento, la exposición en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

SEGUNDA. — Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos indicados en el Anexo.

No podrán participar en este procedimiento el personal laboral fijo inhabilitado y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

Todos los requisitos relacionados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

La persona candidata que no cumpla los requisitos y condiciones de participación será excluida del proceso.

TERCERA. — Presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza,

[https:// zaragozadinamica.sedelectronica.es](https://zaragozadinamica.sedelectronica.es)

Así como en la página Web de Zaragoza Dinámica, en el apartado de Empleo Público.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria junto al curriculum vitae y relación de méritos, se presentará preferentemente de forma telemática en el Registro Electrónico del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, acompañado de la Instancia General. También podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la instancia será el de **cinco días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y sede electrónica municipales.

La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del candidato.



En la instancia se pondrá de manifiesto que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, e irán acompañadas en su caso de la documentación siguiente:

a) La persona candidata deberá reunir la condición de **personal laboral fijo en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza**, no siendo necesaria su acreditación.

b) *Curriculum vitae* y relación méritos relacionados con el desempeño de puesto de trabajo y que se enumeran en el anexo I que acompaña a la convocatoria, así como la acreditación documental de los mismos. No obstante, se podrá solicitar a la persona participante cualquier aclaración o justificación de lo alegado. Los méritos correspondientes a servicios prestados en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza **deberán ser expresamente alegados por los aspirantes**, sin perjuicio de que su acreditación pueda realizarse de oficio.

Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

CUARTA. — Derechos de Inscripción.-

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

QUINTA.- Comisión de valoración.-

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D^a Soledad Larrosa Montañés; Suplente, D^a.Cristina Alquézar López

Secretario: D. Santiago Oliván Bauluz ; suplente, D^a. Ana Isabel Díez Alcoceba

Vocales: D^a. Marta García González ; suplente D. Marcos Clavel Pardo.

En caso de alteración en la composición de la comisión de valoración bastará con su publicación en el medio de comunicación indicado en la base primera.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de participación, las mismas junto a la documentación presentada se remitirá a la comisión de valoración, al objeto de emitir el correspondiente informe motivado de valoración con arreglo a los méritos indicados en el Anexo y formulará propuesta motivada de nombramiento.

SEXTA.- Nombramiento y toma de posesión.-

Por la Presidencia se procederá al nombramiento para el desempeño del puesto de trabajo convocado en comisión de servicios de la persona candidata propuesta.

El cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de **tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios**;

En caso de que el aspirante nombrado no proceda a tomar posesión dentro de los plazos indicados se resolverá el nombramiento a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

La comisión de servicios quedará sujeta al régimen jurídico previsto en el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido



de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 31 y 32 del Decreto 80/97, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de aplicación; así como en los artículos 64 y 69 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SÉPTIMA.- Impugnación.-

Contra la convocatoria y estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015.

Documento firmado electrónicamente.



ANEXO

I.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

Denominación: JEFE DE SECCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Categoría/nivel/estrato: A2/24/11242

Funciones:

- Promover, diseñar, planificar, supervisar y evaluar acciones y programas de formación que tengan como finalidad mejorar la empleabilidad de los participantes en las acciones formativas puestas a disposición de los ciudadanos.
- Diseñar los medios y las acciones más adecuadas para dar respuesta a las necesidades formativas de los sectores presentes en la ciudad.
- Coordinar y supervisar el funcionamiento de los Centros de formación para el empleo dependientes del Instituto.
- Armonizar la política del Sistema Integrado de Calidad implantado en los Centros de Formación.
- Realizar las actividades que le sean asignadas, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.

II.-REQUISITOS:

- a) Tener la condición de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza integrado en el Subgrupo A2.
- b) Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado.
- c) Tener formación complementaria en el ámbito de la gestión de los centros de formación.
- d) Tener experiencia acreditada en la gestión de sistemas de calidad.
- e) Tener experiencia laboral acreditada en el ámbito de la gestión de centros de formación.



III.- ESPECIFICACIÓN MÉRITOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN:

a) Titulación académica (máximo 5 puntos)

Por estar en posesión de titulación académica relevante, hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Licenciatura, Diplomatura o Grado en la rama de la Educación: 1 punto.
- Master Oficial: 2 puntos.

b) Formación complementaria (Máximo 5 puntos)

Se valorarán los cursos de formación complementaria según la siguiente puntuación:

Mínimo de horas formativa: 20 horas.		valorables por acción
	0-100 horas	0,20 puntos
	101-300 horas	0,30 puntos
	+ 300 horas	0,60

En cuanto al contenido serán valorados

➤ Cursos relacionados con el puesto de trabajo:

- Formación (gestión centros formación/didáctica/programación docente)
- Gestión de calidad (auditoria/ certificaciones)
- Gestión presupuestaria
- Prevención Riesgos laborales

➤ Cursos relacionados con competencias transversales:

- Gestión de equipos de trabajo
- Gestión de proyectos
- Informática

c) Antigüedad: (Máximo 20 puntos)



Por cada año de servicios prestados en Cuerpos, Escalas o Categorías profesionales del Subgrupo A2:1 punto.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, Escala o categoría profesional expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

c) Puestos de trabajo desempeñados (Máximo 30 puntos)

Se atribuirían 0,40 puntos por cada mes completo de desempeño de puestos de trabajo incluidos en áreas funcionales relacionadas con la gestión de centros de formación.

